



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: GST25-0128-01

Contrato de Servicios de: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		476.619,96 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		933.275,24 € sin IVA
Otros		
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		1.409.895,20 € sin IVA
Anualidades	2026	476.619,96 € sin IVA
	2027	466.637,62 € sin IVA
	2028	466.637,62 € sin IVA
2. CPV		
80500000-9 Servicios de formación		
79420000-4 Servicios de consultoría en gestión		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Servicio de gestión de la formación para la Autoridad Portuaria de Baleares		
Justificación		
La Autoridad Portuaria de Baleares (APB) desarrolla funciones estratégicas esenciales para garantizar el abastecimiento y la conectividad marítima del archipiélago, así como para facilitar la actividad económica de su entorno bajo criterios de sostenibilidad. Para el adecuado desempeño de estos fines, resulta imprescindible contar con un personal debidamente formado, capaz de adaptarse a los constantes cambios normativos, tecnológicos y operativos que afectan al ámbito portuario.		



La creciente complejidad de las actividades desarrolladas por la APB, así como la especialización progresiva de sus servicios, exige un sistema de formación continua estructurado, eficiente y alineado con los objetivos estratégicos de la entidad. Dada la naturaleza técnica y transversal de las competencias que requiere su personal, es preciso establecer un modelo de gestión de la formación que no se limite a la mera contratación de cursos, sino que contemple también la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones formativas.

La contratación del servicio integral de formación responde así a la necesidad de dotar a la APB de una herramienta externa profesionalizada que permita detectar las necesidades formativas específicas de su plantilla, proponer soluciones ajustadas, gestionar su ejecución y contratar las formaciones correspondientes con la máxima garantía de calidad y eficiencia.

Este modelo integral no solo permite una mayor adaptabilidad a las prioridades estratégicas de la entidad, sino que además optimiza los recursos disponibles y refuerza la trazabilidad, transparencia y eficacia del proceso formativo, todo ello en beneficio del interés público portuario y del capital humano de la organización.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Justificación de la No División en Lotes del Contrato.

1. Marco Normativo Aplicable.

La decisión de no dividir en lotes el objeto del presente contrato de servicios de gestión integral de la formación se adopta de conformidad con lo previsto en el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Si bien esta norma establece como regla general la división en lotes para facilitar la concurrencia, también prevé que el órgano de contratación podrá no hacerlo cuando existan motivos válidos debidamente justificados en el expediente.

En este caso, la justificación se fundamenta en el supuesto recogido en el apartado 3.b) del citado artículo, que alude a que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de prestaciones interdependientes.

2. Naturaleza Integral e Interdependiente del Servicio de Gestión de la Formación.

El objeto del contrato no es una suma de prestaciones independientes, sino un servicio integral concebido como una unidad funcional y operativa. La gestión de la formación constituye un ciclo continuo y coherente que abarca las siguientes fases interconectadas:

- Detección de necesidades formativas.
- Planificación y diseño pedagógico de las acciones.
- Ejecución e impartición de la formación.
- Seguimiento, evaluación y certificación de los resultados.

El éxito de cada una de estas fases depende directamente de la correcta ejecución de la anterior. Por ejemplo, una evaluación eficaz solo es posible si se ha diseñado en consonancia con los objetivos pedagógicos y la metodología de impartición. Del mismo modo, la ejecución de la formación debe estar alineada con las necesidades detectadas inicialmente.

La adjudicación a un único contratista garantiza una visión global y una coherencia pedagógica a lo largo de todo el proceso,



asegurando que el plan formativo se ejecute como un proyecto unificado y no como una serie de acciones desvinculadas.

3. Riesgos Derivados de la División en Lotes.

La división del objeto del contrato en lotes (por ejemplo, un lote para el diseño, otro para la ejecución y un tercero para la evaluación) generaría riesgos significativos que dificultarían gravemente la correcta ejecución del servicio y atentarían contra los principios de eficiencia y buena gestión:

- **Riesgo para la correcta ejecución técnica:** La existencia de múltiples adjudicatarios introduciría metodologías, enfoques pedagógicos y sistemas de gestión dispares, rompiendo la coherencia del plan formativo. La falta de una visión unificada comprometería la calidad y la eficacia de la formación impartida.
- **Dificultades de coordinación:** La necesidad de sincronizar las actuaciones de varios contratistas cuyas prestaciones son secuenciales e interdependientes supondría una carga de gestión desproporcionada para este organismo. Esto podría derivar en retrasos, ineficiencias y conflictos entre adjudicatarios, afectando negativamente al desarrollo del servicio.
- **Dilución de responsabilidades:** En caso de un resultado formativo deficiente, resultaría extremadamente complejo determinar la responsabilidad. El adjudicatario de la ejecución podría atribuir el fracaso a un mal diseño, mientras que el responsable del diseño podría alegar una ejecución inadecuada. La adjudicación a un único contratista garantiza una responsabilidad única e inequívoca sobre el resultado final.
- **Incremento de los costes de gestión y supervisión:** La gestión de múltiples contratos, la coordinación de reuniones y el seguimiento de varios ejecutores implicaría un aumento considerable de los costes indirectos y de los recursos humanos que este organismo tendría que destinar a la supervisión del servicio, en detrimento del principio de eficiencia en el uso de los fondos públicos.

4. Conclusión: Eficiencia y Salvaguarda del Interés Público.

En atención a lo expuesto, la no división en lotes del contrato es la única opción que garantiza la coherencia, calidad y eficiencia del servicio de gestión integral de la formación. La naturaleza interconectada de las prestaciones hace que su tratamiento unificado no solo sea conveniente, sino necesario para la correcta ejecución técnica del contrato.

Por tanto, se concluye que existen motivos válidos, objetivos y directamente relacionados con la naturaleza del objeto contractual para justificar la no división en lotes, en plena conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Jorge Vallespir Badía Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

8. Aprobación del expediente (Art. 117)



Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Jorge Vallespir Badía, Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Dña. Elena Segura Campins, Responsable de Selección y Desarrollo

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Firmado digitalmente por

D. Jorge Vallespir Badía

Responsable Unidad de Gasto/Inversión

Subdirector

Firmado digitalmente por

Santiago Alejos Fernández

Jefe de Departamento

Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Firmado digitalmente por

D. Jorge Vallespir Badía

Jefe de Área/ Subdirección

Subdirector

Firmado digitalmente por

Santiago Alejos Fernández

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por

Miguel Rigo Salvá

Informe favorable del PPT/RU.

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por

Antonio Ginard López



Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación